

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1983 ACUERDO de 16 y 30 de enero de 1996, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de los días 16 y 30 de enero de 1996, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos tres años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.
- e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.
- Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.
- f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.
- g) Las vacantes reservadas a sus titulares por encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial que se anuncian para su provisión por el mecanismo previsto en el artículo 118 de la LOPJ no podrán ser peticionadas por los Magistrados que se encuentren en situación administrativa de suspensión provisional de funciones o en servicios especiales, salvo que, en este último supuesto, expresen en su instancia que de obtener la plaza se incorporarán, dentro del plazo posesorio, al destino judicial obtenido y, por tanto, al servicio activo.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados en situación de suspensión definitiva superior a seis meses que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud, así como los Magistrados rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria, suspensión definitiva o rehabilitados que obtengan destino en este concurso no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverán en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, con las singularidades establecidas en los párrafos siguientes.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiere sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialista rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Magistrado especialista en dicho orden jurisdiccional o que haya pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo gozará de preferencia el que ocupe el mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de los Juzgados de lo Social, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado especialista en el orden social o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, tengan mejor puesto escalafonal en la especialidad. En su defecto, en favor de los Magistrados que hayan prestado al menos tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden social. A falta de éstos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en este último caso, los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión de su nuevo destino en las actividades específicas de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995. Si incumplieren tal obligación, serán tenidos por renunciantes a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de Menores rige el criterio de mejor puesto escalafonal, gozando de preferencia quienes acrediten la especialización correspondiente.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurrido el plazo anterior.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario

correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telegrama o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 310 03 06 ó 310 03 07.

Sexta.—Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes en situación de servicio activo, suspensión provisional, servicios especiales o excedencia forzosa se proveerán por los que hayan de reingresar al servicio activo según las preferencias manifestadas en el respectivo concurso y las que resultan de la aplicación del artículo 369 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 323 y 364 de la misma Ley Orgánica y, en su defecto, por los que sean promovidos o asciendan a la categoría de Magistrado, con arreglo al turno que corresponda.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

En aquellos supuestos en que la plaza vacante que corresponda a los Jueces que deban ser promovidos a la categoría de Magistrado sea un Juzgado de lo Social, antes de tomar posesión en su nuevo destino habrán de participar en las actividades específicas y obligatorias de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial. En caso de incumplimiento de tal obligación se pospondrá la promoción del Juez afectado hasta la siguiente que se efectúe, ostentando entre tanto al categoría de Juez a todos los efectos y acreciendo la vacante no cubierta a la siguiente promoción que corresponda al turno de antigüedad.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo de 1995, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

En todo lo no expresamente previsto en las bases del presente concurso regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo establecido en la disposición transitoria sexta, 1, del Acuerdo de 7 de junio de 1995, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía:

Magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga (penal).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almería.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Almería (acumula funciones de Registro Civil).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera.

Juzgado de lo Penal número 1 de Córdoba.

Juzgado de lo Social número 1 de Córdoba.

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Granada (familia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Motril.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Jaén.

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Málaga.

Juzgado de lo Penal número 7 de Málaga.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Marbella (acumula funciones de Registro Civil).

Aragón:

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Magistrado de la Audiencia Provincial de Teruel (civil y penal).

Asturias:

Juzgado de lo Social número 2 de Avilés.

Baleares:

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Palma de Mallorca.

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Palma de Mallorca.

Juzgado de Primera Instancia número 7 de Palma de Mallorca (ejecutivos).

Juzgado de Primera Instancia número 8 de Palma de Mallorca.

Juzgado de lo Penal número 1 de Palma de Mallorca.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ibiza (acumula funciones de Registro Civil).

Canarias:

Magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas (civil y penal).

Juzgado de lo Social número 6 de Las Palmas.

Juzgado de lo Social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Castilla y León:

Magistrado de la Audiencia Provincial de Avila (civil y penal).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de León.

Castilla-La Mancha:

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Castilla-La Mancha (sede en Ocaña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Albacete (acumula funciones de Registro Civil).

Cataluña:

Magistrado de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona (penal).

Magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona (penal).

Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia número 15 de Barcelona (familia).

Juzgado de Primera Instancia número 35 de Barcelona.

Juzgado de lo Penal número 14 de Barcelona.

Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona (ejecuciones laborales).

Juzgado de lo Social de Manresa.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Mataró.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sabadell.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Reus.

Comunidad Valenciana:

Magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia (civil y penal), dos plazas.

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alicante.

Juzgado de lo Penal número 2 de Elche.

Juzgado de lo Social número 2 de Alicante.

Juzgado de lo Social número 2 de Elche.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Castellón.

Juzgado de lo Social número 9 de Valencia.

Galicia:

Juzgado de Instrucción número 4 de La Coruña.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Orense.

Madrid:

Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mientras su titular, don

José María Bento Company, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales.

Magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid (penal).

Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid.

Juzgado de Primera Instancia número 30 de Madrid (tutelas), mientras su titular, don Juan Manuel Fernández López, se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales.

Juzgado de lo Penal número 1 de Alcalá de Henares.

Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Alcalá de Henares.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Leganés.

Juzgado de primera Instancia e Instrucción número 4 de Leganés.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Leganés (acumula funciones de Registro Civil).

Juzgado Central de Instrucción número 1.

Murcia:

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Murcia.

País Vasco:

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (plaza reservada para especialista).

Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.

Juzgado de lo Social número 1 de Bilbao.

Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria.

Madrid, 30 de enero de 1996.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1984 *ORDEN de 22 de enero de 1996 por la que se anuncia convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, c), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el sistema de «libre designación», de los puestos de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Orden, y que figuran, en su caso, en la relación de puestos de trabajo del Departamento, aprobada por la Resolución de la CECIR del día 30 de noviembre de 1994, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo ofertados podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.—Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud que figuran como anexo II y se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Provincia, número 1, Madrid.

Tercera.—Junto con las solicitudes, que se formalizarán una por cada puesto individualmente, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que conste títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto y harán constar detalladamente las características del puesto que viniera desempeñando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1996—P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989), el Subsecretario, Jesús Ezquerro Calvo.

ANEXO I

Hospital Español en Marruecos

Puesto de trabajo: Director Hospital. Nivel: 26. Complemento específico: 1.146.768 pesetas. Número: 1. Localidad: Tánger. Adscripción: AD: AE. GR: A/B. Cuerpos: EX 18. Méritos: Experiencia en gestión hospitalaria en el servicio exterior. Licenciado en Medicina. Conocimientos de francés y árabe.

Oficina Consular en Marruecos

Puesto de trabajo: Canciller Consulado. Nivel: 24. Complemento específico: 403.020 pesetas. Número: 1. Localidad: Casablanca. Adscripción: AD: AE. GR: B. Cuerpos: EX 11. Méritos: Experiencia y conocimientos en Servicio Exterior. Experiencia y conocimientos probados en labores contables. Conocimientos jurídicos y experiencia en Jefatura de equipos de trabajo y organización de los mismos. Experiencia, conocimientos en informática. Idioma: Francés.

Nota: Adscripción Cuerpos EX 18. Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los códigos 12, 13, 15, 16 y 17 de la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública.